

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2016-MPH

Huaral 01 de Junio de 2016

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



VISTO: la propuesta formulada por la Empresa EMAPA Huaral S.A., con relación a la aprobación del Padrón de Beneficiarios del Proyecto "Instalación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Nor Oeste Periférico de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral – Lima; con código SNIP N° 238910; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;



Que, el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA de fecha 04 de Agosto de 2014, se establecen los criterios de elegibilidad y priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector Saneamiento, cuya ejecución estará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes.

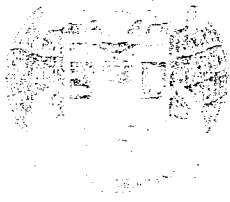
Que, Visto la propuesta de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral - EMAPA Huaral S.A, respecto al Padrón de Beneficiarios del Proyecto "Instalación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Nor Oeste Periférico de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral – Lima; con código SNIP N° 238910, que se condice con la realidad de nuestra población y a efectos de cumplir con los criterios de elegibilidad y priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector Saneamiento al amparo de lo establecido en la mencionada Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, resulta necesario aprobar dicho padrón.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Padrón de beneficiarios del Proyecto "INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR OESTE PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA; con código SNIP N° 238910.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al Ing. NESTOR SUPANTA VELÁSQUEZ, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda,



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2016-MPH

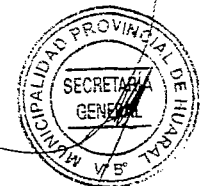


Construcción y Saneamiento – Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y COMUNIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, para los fines que estime correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial y a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral - EMAPA Huaral S.A. para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

AURA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral